



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

BOGOTÁ, D. C. - COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 002 DE 09 ENE. 2018

Por el cual se otorga la facultad al Rector para adoptar unas políticas propias de los Sistemas de Control Interno y de Gestión, en la Universidad.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial, la que le confieren los literales a) y c) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior definir y diseñar, entre otras, las *"políticas académicas y administrativas"* y *"Velar por la marcha de la Institución para que esté acorde con las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 literales a) y c) del Acuerdo 35 de 2005, Estatuto General.

Que las unidades de dirección institucional, entre ellas, el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría *"tienen como responsabilidad la planeación, el diseño y definición de políticas, la orientación de la gestión y el control central de resultados, en consonancia con la misión de LA UNIVERSIDAD"*, acorde con lo dispuesto en el artículo 9º del Acuerdo 35 de 2005, Estatuto General.

Que, por consiguiente, mediante Acuerdo 032 de 2015 del Consejo Superior, se adoptó para la Universidad la actualización del Modelo Estándar de Control Interno- MECI para el Estado Colombiano, conforme al Manual Técnico del MECI 2014, que hace parte integral del Decreto 943 de 2014 y que contempla como parte de sus elementos las políticas de operación y las de administración del riesgo.

Que en relación con las *"Políticas de Operación"*, el numeral 1.2.5 del Manual Técnico del MECI 2014, dispone lo siguiente: *"Este elemento es fundamental para el direccionamiento, dado que facilita la ejecución de las operaciones internas a través de guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la entidad pública; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de la función, los planes, los programas, proyectos y políticas de administración del riesgo y de otros procesos establecidos por la entidad."*

Que esas políticas, en la práctica, se encuentran consignadas en las Fichas de caracterización de cada uno de los Procesos Estratégicos, Misionales, de Apoyo Misional y Administrativo y los de Evaluación que se encuentran publicados en el Manual de Procesos y Procedimientos del Sistema de Gestión Integral de la Universidad y son aprobados anualmente, mediante resolución del Rector.

Que la Universidad, también, cuenta con un *"Sistema de Gestión de Calidad"*, que se comenzó a implementar con la expedición de la Resolución 2029 de 2006, mediante la creación del respectivo Comité; y, ha ido documentando sus actividades bajo el modelo de operación por procesos.

Que, asimismo, dando cumplimiento a los requisitos de la Norma Técnica de Calidad, conocida como NTC-ISO 9001, se ha formulado la *"Política de Calidad"*, que se encuentra incorporada,



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL

RECTORÍA DE CALIDAD

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N.º 002 DE 09 ENE. 2018

actualmente, en el Manual de Calidad del Sistema de Gestión Integral de la Universidad, versión 6 del 7 de noviembre de 2014, así:

"La Universidad Pedagógica Nacional, está comprometida con el desarrollo de programas de alto nivel, favoreciendo su calidad y pertinencia en el entorno educativo nacional e internacional, por lo tanto, todas las actividades académicas y administrativas, que contribuyen a la prestación del servicio académico y en el óptimo funcionamiento de la Universidad, tienen como premisa básica la planeación, lo cual permite su desarrollo, control, evaluación y retroalimentación, generando procesos de mejora continua que incide en la oportunidad y calidad en la atención a los usuarios de los diferentes procesos definidos en el sistema.- La Academia y administración de la Universidad, trabajarán comprometidos como un solo equipo, en un marco de coordinación y comunicación que permita el entendimiento y cumplimiento de los requisitos de ambas partes, con el fin de generar sinergias y lograr el adecuado desarrollo institucional."

Que existen otros sistemas de gestión, que deben aplicarse en la Universidad, como el de Gestión Ambiental, el de Seguridad y Salud en el Trabajo y el de Seguridad de la Información, regulados por disposiciones legales y normas técnicas que contemplan dentro de sus estándares, el establecimiento de su correspondiente "Política".

Que el Sistema de Control Interno y los Sistemas de Gestión, se encuentran articulados a través del Comité del Sistema de Gestión Integral, encargado de "Fijar las pautas para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de Gestión Integral de la Universidad, a partir de las dimensiones de gestión y control, aseguramiento de la calidad académica, ambiental, de seguridad y Salud en el Trabajo y otros componentes institucionales que se vayan identificando.", de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 6º de la Resolución 1410 de 2009, modificada por la Resolución 1187 de 2014.

Que con el propósito de mantener la "Unidad institucional basada en la formulación de políticas, en la orientación de la gestión y el control central de resultados", como criterio y mecanismo de organización de la Universidad, consagrado en el literal a) del artículo 7º del Acuerdo 35 de 2005, Estatuto General, se estima necesario determinar la facultad del Rector para adoptar, implementar y mantener las políticas propias de los Sistemas de Control Interno y de Gestión de la Universidad, las cuales se formulan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias que los regulan.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Facultar al Rector para adoptar políticas propias de los Sistemas de Control Interno y de Gestión. El Rector podrá adoptar, implementar y mantener, mediante la expedición de los actos administrativos a que haya lugar, las políticas de Operación, las políticas de Administración del Riesgo y las políticas propias de los Sistemas de Gestión, así como las de Control Interno, que le corresponda acoger a la Universidad y que hacen parte de su Sistema de Gestión Integral.

Parágrafo. Las políticas que se adopten, implementen y mantengan en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, se sujetarán a lo previsto en el Modelo Estándar de Control Interno MECI



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora por Calidad

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 002 DE 09 ENE. 2018

2014 y sus actualizaciones, en las normas legales y técnicas de los sistemas de gestión, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que los regulen, en concordancia con las del régimen especial que regula a la Universidad.

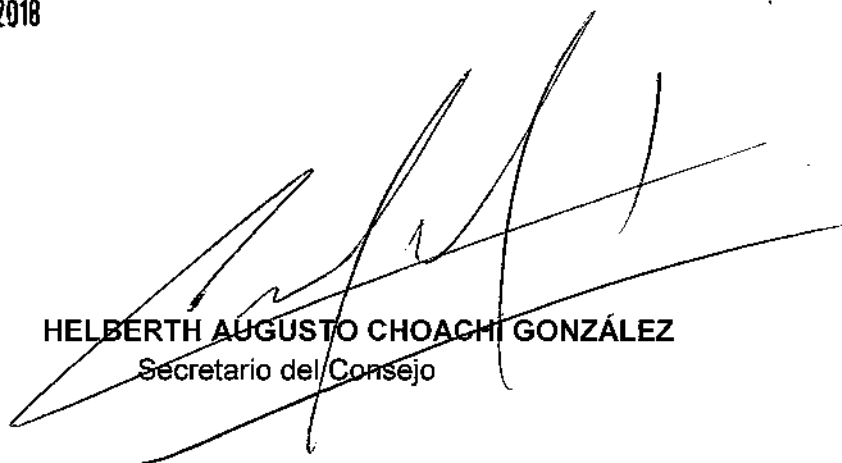
Artículo 2. Informe anual. El Rector en su informe anual de labores de la Universidad que debe presentar al Consejo Superior, incluirá lo correspondiente a su gestión sobre los actos de establecimiento y actualización de las políticas a que se refiere el presente Acuerdo.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 ENE. 2018


CLAUDIA DÍAZ HERNANDEZ
Presidenta del Consejo


HELBERTH AUGUSTO CHOACHI GONZÁLEZ
Secretario del Consejo

Proyectó: Yaneth Romero Coca, Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación 